



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S318

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S318**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ETAPA: RENOVACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE NIVEL CENTRAL" Y "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DE OPERACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", PARTIDA 4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E105-2020**, con una vigencia a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023, por la cantidad mínima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S318**

Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio. ✓

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000290525-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Cuenta con el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. ✓

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E1/ 3926, de fecha 30 de marzo de 2023, el Titular de la División de Transportes y Operación adscrito a la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato, así como incrementar el importe del contrato en un 19.4444444444%, documento que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. ✓

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14E1/ 6452 de fecha 24 de mayo de 2023, recibido el día 25 del mismo mes y año, el Titular de la División de Transportes y Operación, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. ✓

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61.1CFG/2023/4629 de fecha 30 de mayo de 2023, recibido el día 31 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. ✓

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de administrador del contrato y de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. ✓

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 03 de abril de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 2

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S318</b>
---	--	---

contrato, así como incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 19.4444444444%, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar proporcionando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato, así como incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio contrato en un 19.4444444444%, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusula Segunda, Clausula Cuarta y Clausula Quinta, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA Incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56
Importe Máximo (IVA Incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S318

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el **31 de diciembre de 2023**. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

...

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el **31 de diciembre del año 2023**.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de mayo de 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA  
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"  
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.

C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S318**

**“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
Titular de la División de Transportes y  
Operación

  
RRSR/HSA/JMELM/LPVV

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S318**

## **ANEXO 1**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290525 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 18/05/2023 Fecha Validación: 18/05/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 56,126,244.23 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	4,310.4	0.0	9,207.0	11,880.7	11,880.7	11,880.7	6,966.8	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 56,126,244.23  
CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESÉNDIZ GORDILLO  
Autorizo  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000290525

FECHA SOLICITUD: 01/05/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2023	4,310,428.85
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2023	9,206,967.63
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2023	11,880,695.13
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2023	11,880,695.13
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2023	11,880,695.13
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2023	6,966,762.36
<b>TOTALES</b>							<b>56,126,244.23</b>



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Secretaría del  
H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/0681

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.



Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV, y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 304, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por dicha normativa con la asistencia de la Dirección de Finanzas, en su ámbito de competencia, así como de los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto, del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 20 y 24 del mismo mes y año citados, respectivamente, **Acuerda:** Primero.- Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: *Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del “Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”, por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente:* a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

...vta.

H. Consejo Técnico

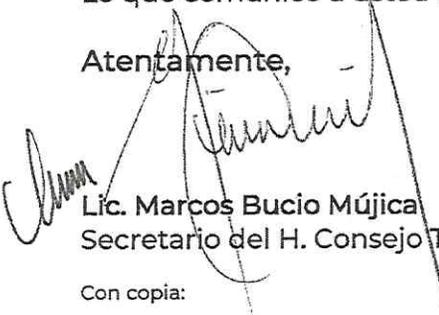


ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.). Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.' Segundo.- Salvo la modificación a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,



Lic. Marcos Bucio Mújica  
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/MAPR/MACG



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica

Of. N° 09 52 17 10A0/ **111**/2023

Ciudad de México, a **27 ABR. 2023**

**C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 90, 123, apartado A, fracción XXIX, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 75 del apartado de Organismos Descentralizados No Sectorizados de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 251, fracciones IV, XX y XXXVII, de la Ley del Seguro Social; numeral 8.1.8 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; similar 7.1 y 7.1.5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, adjunto al presente le envío original del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria realizada el 25 de abril del presente año, competencia de la Unidad a su cargo, en los términos siguientes:

- ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA, mediante el cual el H. Consejo Técnico autorizó la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: 'Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20; b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64; c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64, y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64. Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.'

Lo anterior, para su resguardo y efectos que procedan.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Jesús Oswaldo Alcázar Rosales**  
Coordinador de Operación y Evaluación Estratégica

Ccp. Lic. Borsalino González Andrade. Director de Administración. Presente. (\*)

Se envía copia por SICGC (\*)



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

JOAR/XDEM/tpic/vaus



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**

SIN TEXTO

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

*Keep Original*  
*31 marzo 2023*  
*Lucila Maldonado A.*

Of N°09 52 84 14E1/ 3926

Ciudad de México a 30 MAR. 2023

**INTEGRA ARRENDA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
Lucila Maldonado Hernández  
Representante Legal  
Presente

Me refiero al Contrato Número **DC20S318**, cuyo objeto es el "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partidas 4, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del contrato en mención.

Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula **VIGESIMA** establece la posibilidad de realizar modificaciones, la cual a la letra establece:

**"MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

10/10/2010

Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo, vigencia y monto del contrato primigenio No. **DC20S318** se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

**Dice:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$1,960,410.67
Importe Máximo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$1,960,410.67

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Debe decir:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
<b>Importe Mínimo (IVA incluido)</b>	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56
<b>Importe Máximo (IVA incluido)</b>	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Dice:**

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

**Debe decir:**

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

Dice:

**"CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.**

Debe decir:

**"CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de la División de Transportes y Operación

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

FAGM/AVM

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES Y SERVICIOS  
CONTROL DE...  
25 MAY 2023  
10:35

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Of N°09 52 84 14E1/ 6452

Ciudad de México a 24 MAYO 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios

Presente

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS  
RECIBIDO  
25 MAYO 2023  
12:47  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Hago referencia al Contrato Número **DC20S318** para la prestación del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central"** y **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"** con una vigencia a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de mayo del 2023.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio Número Uno para ampliar vigencia y plazo, así como incrementar en un 19.444444444444% el monto mínimo y máximo del contrato, por lo que la ampliación de plazo y vigencia será a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato que nos trata la cual la letra dice:

**"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/3926, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia, plazo e incremento del monto del contrato DC20S318.
- Escrito de fecha 03 de abril del 2023, relativo a la aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000290525-2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Rafael Villegas Torres**

Titular de la División de Transportes y Operación

**C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo**

Coordinador Técnico de Servicios Generales

Con fundamento en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, firma el Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, designado mediante oficio número 09 52 84.14E0/6332/2023, de fecha 22 de mayo de 2023.

C.c.p.

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS.  
Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS.  
Presente

FAGM/AVM

OK



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

## Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Número DC20S318.

### Antecedentes

- A. Con fecha 12 de junio de 2020 se celebró con la empresa **INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, el contrato **No. DC20S318**, cuyo objeto es el **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central”** y **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”**, Partida 4, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E105-2020, con un plazo y vigencia a partir de 01/06/2020 y hasta el 31/05/2023, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento contractual precitado.
- B. Ahora bien, derivado de que el plazo y la vigencia del instrumento contractual DC20S318 está próximo a concluir, así como agotarse el presupuesto máximo adjudicado al contrato primigenio, por la cantidad de: **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), además de estar pendiente de celebrarse el procedimiento de contratación plurianual de los vehículos administrativos para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central, se solicitó al prestador del servicio INTEGRA ARRENDA, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, e incrementar el monto mínimo y máximo adjudicado por el 19.444444444444%, del instrumento primigenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento, mediante Oficio número 09 52 84 14E1/**3926**, de fecha 30 de marzo del 2023, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





"Me refiero al Contrato Número **DC20S318**, cuyo objeto es el "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central**" y "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**", Partidas 4, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del contrato en mención.

...

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.444444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual".

- C. Con fecha 03 de abril de 2023, el proveedor **INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que en su parte conducente, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto y a fin de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del citado contrato, a nombre de mi representada manifestamos el consentimiento





*para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del multicitado contrato, por el periodo comprendido a partir del día 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, de igual forma el consentimiento para incrementar el 19.444444444444% del monto total del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual. En el entendido que se podrá dar por terminado este de forma anticipada si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto”.*

### **Causas justificadas**

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del arrendamiento, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, los vehículos están destinados para actividades administrativas y operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”**

El **“Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”**, permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y en virtud de que el contrato referido, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 31 de mayo del 2023, es necesario contar con esta herramienta indispensable para dar continuidad a las funciones administrativas





y operativas de diversas áreas, en tal sentido, se requiere contar con el arrendamiento de vehículos administrativos sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar el plazo y la vigencia, así como incrementar el 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato DC20S318 mediante convenio modificatorio uno.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales por tratarse de un contrato plurianual, llevo a cabo las acciones necesarias para obtener la autorización por parte del H. Consejo Técnico de este instituto, para ampliar el plazo y vigencia de la contratación plurianual de 36 meses, establecida en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, emitido el 2 de mayo del 2020, para ampliarse por siete (7) meses más, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/101.P.DA emitido en sesión ordinaria del pasado 25 de abril del presente ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

**“Primero.-** Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020, para quedar como sigue: **“Primero.-** Autorizar a la persona Titular la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 43 meses, del “Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”, por un monto global máximo de hasta \$344,306,164.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: **a)** en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$55,256,592.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.); **b)** en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); **c)** en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$96,382,066.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); y **d)** en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$96,285,438.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.).

...

**Segundo.-** Salvo la modificación a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número





ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2020.”

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC20S318** para modificar el plazo y la vigencia, así como incrementar el monto mínimo y máximo del instrumento jurídico, ampliando e incrementando estos conceptos y subsistiendo los términos y condiciones originalmente pactados por un periodo del 1 (primero) de junio y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 1, no se incrementa la cantidad de vehículos originalmente pactados.

Cabe señalar que se cuenta con recursos en la cuenta 4206 1615 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos” de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000290525-2023.

### **Fundamento Legal**

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

#### **LAASSP**

**“Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

*(El subrayado es propio)*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

*condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

### **RLAASSP**

**"Artículo 91.-** *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

*Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.*

*Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.*

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días*





*naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.*

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA VIGESIMA** establece lo siguiente:

**"VIGESIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.*

...  
*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."*

**Conclusión**

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y la vigencia, así como el monto mínimo y máximo adjudicado, conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

**Dice:**

**"SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**



Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 5 columns: Year (2020-2023) and two rows for Importe Mínimo and Importe Máximo (IVA incluido). Values range from \$2,744,574.94 to \$4,704,985.61.

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta 'EL INSTITUTO'...

'LAS PARTES' convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados...

Debe decir:

'SEGUNDA. - MPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)...

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 5 columns: Year (2020-2023) and two rows for Importe Mínimo and Importe Máximo (IVA incluido). Values range from \$2,744,574.94 to \$4,704,985.56.

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta 'EL INSTITUTO'...





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Dice:**

**“CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento”.

...

**Debe decir:**

**“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento”.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





...

**Dice:**

**“CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

**Debe decir:**

**“CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2023.

**Titular de la División de Transportes  
y Operación**

  
**Lic. Rafael Villegas Torres**



712 CM1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos

02/06/2023

1807



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2023/4629

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Me refiero al oficio 09 52 84 14E1/6452 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Transportes y Operación, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **DC20S318**, formalizado con empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., para la prestación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", Partida 4 derivado del procedimiento AA-050GYR019-E105-2020.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**  
Titular de la Coordinación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN  
31 MAY 2023  
RECEBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
*Handwritten: Anexo 13:16pm Rosano*

- Con copia para:  
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (\*)  
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.  
GSR/REG

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS.



SIN TEXTO

# Integra



INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409I35

Ciudad de México a 03 de abril de 2023.

Referencia Oficio 09 52 84 14E1/3926

Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de la División de Transportes y Operación  
Presente

Estimado Lic. Rafael Villegas

Me refiero al Contrato Número **DC20S318**, cuyo objeto es el “Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central” y “Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”, Partidas 4, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del citado contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de adjudicación del procedimiento del cual deriva dicho contrato, con un plazo y vigencia a partir del 01 de junio del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, así como una cantidad mínima de: **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (doce millones ciento sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del contrato en mención.

Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula **VIGESIMA** establece la posibilidad de realizar modificaciones, la cual a la letra establece:

*“MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

...  
*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.*

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, manifestamos el consentimiento, para ampliar la vigencia y el plazo establecidos en las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el período que comprende a partir del día 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, en la inteligencia que con motivo de esta ampliación de plazo y vigencia, será necesario incrementar el 19.4444444444% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio establecido en la Cláusula Segunda del citado ordenamiento contractual.

Derivado de lo anterior, otorgamos el consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, por lo que solicitamos a la brevedad suscribir el convenio modificadorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo, vigencia y monto del contrato primigenio No. **DC20S318** se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

SIN TEXTO

# Integra

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409I35

Dice:

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,168,066.20 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$1,960,410.67
Importe Máximo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$1,960,410.67

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Debe decir:

**"SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$14,534,079.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56
Importe Máximo (IVA incluido)	\$2,744,574.94	\$4,704,985.61	\$4,704,985.61	\$4,704,985.56

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Dice:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será hasta por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

**Debe decir:**

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será hasta por un plazo de 43 (cuarenta y tres) meses, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento".

...

**Dice:**

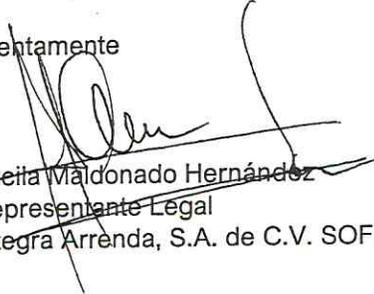
**"CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.**

**Debe decir:**

**"CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Lucía Valdonado Hernández  
Representante Legal  
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO